

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO.**AGUADAS, CALDAS****Fecha: Enero 11 de 2024**

| | |
|----------------|---------------------------------------|
| PROCESO: | ACCIÓN POPULAR |
| ACTOR POPULAR: | JOSÉ ELIDIER LARGO |
| ACCIONADA: | NUEVA EPS S.A. SEDE PÁCORÁ, CALDAS - |
| VINCULADA: | ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORÁ (CALDAS) |
| RADICADO: | 17 013 31 12 001 2023 00119 00 |

Ingresa a despacho este amparo constitucional, con la nota secretarial que el accionante pidió adición y aclaración de la sentencia fechada el 07 de diciembre de 2023, y de contera interpone el recurso de apelación frente a dicho fallo.

La petición basada en aclaración y adición, no tiene prosperidad, ya que este despacho, en esta etapa procesal, carece de competencia para resolverla, a tono con lo marcado en el segundo inciso del artículo 324 de la Obra General del Proceso, disposición aplicable por integración procesal acorde con lo contemplado en el artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

Sobre la apelación interpuesta por el accionante, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, consigna la procedencia del recurso de apelación, el cual se concederá en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil, hoy General del Proceso.

Atendiendo lo sentado en el primer inciso del numeral 3 del artículo 323 del marco normativo último citado, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, intercalado por el demandante contra la sentencia pronunciada el 07 de diciembre del año que acaba de culminar, para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de la ciudad de Manizales, a donde se remitirá el expediente digital en su debida oportunidad.

Revisado el expediente electrónico, se observa que el apoderado judicial de la parte accionada, allegó un memorial invocando el recurso de apelación contra la prementada sentencia, el cual fue allegada a la bandeja de entrada del correo institucional de esta célula judicial el 18 de diciembre pasado, o sea fuera del término de ejecutoria del aludido fallo, por ende, se niega conceder el susodicho recurso.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc99667d7e42f4a4961811e00f16406a419f3b6738d93c131162f2826fe5e9dc**

Documento generado en 11/01/2024 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>